



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, SOBRE EL ESTATUS Y ACCIONES QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO 233, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 213, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA PALETA VEGETAL O, EN SU CASO, INFORMEN CUALES SON LOS IMPEDIMENTOS QUE TIENEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CITADA OBLIGACIÓN.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que informen a este Poder Legislativo, sobre el estatus y acciones que están llevando a cabo para dar cumplimiento al artículo octavo transitorio del Decreto 233, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 213, segunda parte, de fecha 5 de diciembre de 2017, referente a la expedición de la paleta vegetal o, en su caso, informen cuales son los impedimentos que tienen para dar cumplimiento a la citada obligación.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2020 se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo, misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 108 -fracción V- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 14 de septiembre de 2021, se radicó la propuesta de punto de acuerdo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

Señalan la diputada y el diputado iniciantes que:

El 5 de diciembre de 2017 se publicó el Decreto 233, mediante el cual se reformó integralmente el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y uno de los cambios trascendentes fue la inclusión del concepto "INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS", el cual fue definido como:

"...Documento oficial mediante el cual se relacionan las especies arbustivas y arbóreas nativas del Estado de Guanajuato, sus características y su distribución regional, que sirve de base para que los municipios establezcan dentro de los centros de población las especies más adecuadas conforme a la superficie disponible y a la función que se le pretenda dar;"

El objetivo de esta adición es que las actividades de forestación y reforestación que se lleven a cabo en los municipios del Estado, se utilicen especies autóctonas o nativas que produzcan resultados positivos, tanto por el consumo de agua, como por los servicios ambientales que prestan.

En las reformas al Código Territorial ya citado, quedó como facultad del Poder Ejecutivo, "expedir el inventario de especies vegetales nativas".

*En el artículo séptimo transitorio del citado Decreto, se estableció que **el Ejecutivo del Estado expedirá el inventario de especies vegetales nativas en un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de las citadas reformas.***

Es importante señalar que este inventario fue emitido y publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato en diciembre del año 2019, lo cual nos fue notificado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública de este Congreso el 4 de marzo de 2020, lo que sin duda fue notificado también a los Ayuntamientos del Estado.

No obstante lo anterior, el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo Gubernativo número 109 publicó 5 meses de después en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 168, segunda parte de fecha 21 de agosto de 2020, la aprobación y expedición del Inventario de Especies Vegetales Nativas de Estado de Guanajuato, siendo que de alguna manera ya había sido emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Al respecto es importante señalar que finalmente el citado inventario fue emitido 1 año y 7 meses después del plazo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo que sin duda trae como consecuencia que los ayuntamientos vengán atrasados en la emisión de las disposiciones de observancia general que contenga la paleta vegetal por las cuales se determinan, a partir de criterios ambientales y paisajistas, las especies arbustivas y arbóreas cuya plantación está permitida en cada municipio, definiendo los términos, condiciones y especificaciones para su plantación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo antes expuesto, el diputado y la diputada del Partido Verde, consideramos vital solicitar a los ayuntamientos nos informen sobre el estatus de la expedición de su paleta vegetal, puesto que es necesario que los ayuntamientos den cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo octavo transitorio de la reforma al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicada el 5 de diciembre de 2017, pues el hecho de esperarnos a que fenezca el término establecido en el citado artículo transitorio para solicitar su cumplimiento, provocará aún más el retraso en esta materia, pues no debemos perder de vista que la paleta vegetal juega un papel importante en calidad del medio ambiente y la protección de la salud de las personas de cada municipio, pues vendrá a determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

Las paletas vegetales que aprueben los ayuntamientos deberán priorizar la utilización de especies nativas de la región ecológica en que se ubique cada municipio, así como determinarán los espacios, condiciones y especificaciones de la vegetación, considerando las características y los servicios ambientales que las especies prestan.

Durante varias décadas los municipios han estado forestando y reforestando con especies vegetales y arbóreas introducidas o importadas, considerando que favorecen su imagen urbana, sin embargo, en ocasiones su adaptación no es inmediata y requieren agua en mayor cantidad que las especies nativas y en algunos casos producen resultados negativos al medio ambiente, ya que muchas de estas especies son consideradas como plagas y pueden generar desbalances ecológicos y presentar dificultades a la flora y fauna local.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la propuesta.

El 25 de enero de 2022 se aprobó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la propuesta de punto de acuerdo:

- a)** *Recabar información de los ayuntamientos sobre la expedición de la paleta vegetal o, en su caso, sobre los impedimentos que tienen para su expedición. Plazo: diez días hábiles.*
- b)** *Elaboración de un concentrado por parte de la secretaría técnica.*
- c)** *Análisis de la propuesta y de las respuestas recibidas.*
- d)** *Acuerdos para la elaboración del dictamen.*
- e)** *Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, servicios e infraestructura básica, vivienda, fraccionamientos, agua y saneamiento y zonas metropolitanas, y de aquellos análogos que a juicio de la presidencia del Congreso sean materia de tratamiento por esta Comisión (artículo 108 -fracción V- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con base en esta última atribución es que la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa la propuesta de punto de acuerdo.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato define la paleta vegetal como *las disposiciones de observancia general emitidas por los ayuntamientos con base en el inventario de especies vegetales nativas, por las cuales se determinan, a partir de criterios ambientales y paisajistas, las especies arbustivas y arbóreas cuya plantación está permitida, y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación.*

Conforme al artículo 33 -fracción XXX bis 2- del Código Territorial, los ayuntamientos tienen la atribución de *expedir las disposiciones administrativas de observancia general mediante las que se establezca la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población ubicados en el territorio del Municipio, atendiendo a lo establecido en el inventario de especies vegetales nativas.* Además, artículos como los 278 bis y 278 bis 1, regulan la paleta vegetal.

Ahora bien, los ayuntamientos debieron haber expedido la paleta vegetal, en un plazo de seis meses contado a partir de la expedición del inventario de especies vegetales nativas. Mediante Acuerdo Gubernativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 168, segunda parte, de fecha 21 de agosto de 2020, el Gobernador del Estado aprobó y expidió el *Inventario de Especies Vegetales Nativas del Estado de Guanajuato* y su Anexo.

Para la debida atención de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se hizo la consulta a los ayuntamientos sobre la expedición de la paleta vegetal o, en su caso, sobre los impedimentos que tienen para su expedición. Dieron respuesta los ayuntamientos de Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Moroleón, San Diego de la Unión, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Victoria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La respuesta recibida se recoge en el concentrado siguiente:

Municipio	Respuesta
Coroneo	Comunica el acuerdo de enterados. Así también se informa que la Coordinación de Ecología Municipal presenta oficio ECOM/007/2022 dando del conocimiento de la paleta vegetal existente en el municipio
Cortazar	Comunica el avance del 90% que se tiene en la elaboración de la paleta vegetal.
Doctor Mora	Comunica que aún no se ha elaborado la paleta vegetal, debido a que no se tenía conocimiento del tema en cuestión, pero que se trabajará arduamente para que a la brevedad se elabore y apruebe. Una vez aprobada se notificará al Congreso.
Moroleón	Comunica el acuerdo unánime para la creación de una paleta vegetal.
San Diego de la Unión	Comunica que actualmente se está trabajando para proporcionar toda la información relacionada con la paleta vegetal dentro del municipio debido a que se contaba con poca información en el archivo del área.
Santa Cruz de Juventino Rosas	Comunica que no cuentan con la paleta vegetal y se están retomando los trabajos.
Silao de la Victoria	Comunica la publicación. http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_233_2da_Parte_20211123.pdf
Valle de Santiago	Comunica la publicación. http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_110_2da_Parte_20210603.pdf
Victoria	Comunica que no se ha expedido la paleta vegetal y solicita se proporcione, si hubiera, información complementaria para la elaboración de la paleta vegetal.

Los ayuntamientos de Abasolo, León, Manuel Doblado, Pénjamo, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón y Tarandacua no dieron respuesta a la consulta realizada; sin embargo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato se encuentra publicada la paleta vegetal conforme a lo que se señala enseguida:

Municipio	Respuesta
Abasolo	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_179_3ra_Parte_20210908.pdf
León	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_73_2da_Parte_20210413.pdf
Manuel Doblado	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_10_2da_Parte_20220114.pdf
Pénjamo	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_150_2da_Parte_20210729.pdf
Romita	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_198_3ra_Parte_20211005.pdf
Salamanca	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_73_2da_Parte_20210413.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

San Francisco del Rincón	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_123_2da_Parte_20210622.pdf
Tarandacuaao	https://tarandacuaao.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/PALETA-VEGETAL-PUBLICACION-EN-EL-PERIODICO-OFICIAL-DE-GUANAJUATO-.pdf

Quienes integramos esta Comisión legislativa, consideramos importante no solo conocer el estatus de las paletas vegetales, sino exhortar a los ayuntamientos que no la han expedido, a que lo hagan para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Código Territorial.

Y es que, en coincidencia con los iniciantes, la paleta vegetal *juega un papel importante en calidad del medio ambiente y la protección de la salud de las personas de cada municipio, pues vendrá a determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.*

Por lo anterior, acordamos ir más allá de la propuesta de los iniciantes y exhortar a los ayuntamientos que aún no lo han hecho, a que expidan la paleta vegetal. En el entendido de que el exhorto va dirigido a aquellos que no enviaron respuesta y no se encontró evidencia de la publicación de su paleta vegetal.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria para que expidan su paleta vegetal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Remítase el acuerdo a los 36 ayuntamientos referidos en el exhorto.

Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2022
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Dessire Angel Rocha

Diputado Cuauhtémoc Becerra González

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, SOBRE EL ESTATUS Y ACCIONES QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO 233, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 213, SEGUNDA PARTE DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA PALETA VEGETAL O, EN SU CASO, INFORMEN CUALES SON LOS IMPEDIMENTOS QUE TIENEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CITADA OBLIGACIÓN.